### POSITIVISMO JURÍDICO Y LA INVISIBILIDAD DE LAS MUJERES EN EL SISTEMA PENITENCIARIO VENEZOLANO

Por Gilcilene S. GUSMÃO Muestra de revisión y corrección en proceso: Cruz Garro, Hernán

### I-RESUMEN:

Este artículo tiene como objetivo analizar la situación de la población carcelaria femenina en Venezuela. Inicialmente, desde la perspectiva de la omisión estatal, se examinarán las disposiciones jurídicas del país, y a nivel internacional, los tratados que abordan los derechos de las mujeres privadas de libertad. Luego se analizará los dos tipos de cárceles de mujeres en Venezuela, los desafíos que enfrentan en cada una, la vulneración a la privacidad, intimidad y las denuncias de violaciones a los derechos humanos, como abusos sexuales, situaciones humillantes y degradantes a las que son sometidas las reclusas en los anexos penitenciarios. La infraestructura del INOF y la práctica de tortura a la que son sometidos los reclusos.(oración suelta, no dice nada) El estudio también identificará el perfil y la mayor incidencia de los delitos cometidos por mujeres, el rango de edad de esta población y los principales factores que llevan a las mujeres en Venezuela a delinquir. Finalmente, se expondrá la invisibilidad de las mujeres en la crítica a la visión positivista del derecho con un enfoque desde la perspectiva de género.

Palabras clave: Prisión: Dignidad humana: Género: Mujer

### II - INTRODUCCIÓN:

Venezuela enfrenta una grave crisis económica desde 2010. En 2024, durante las elecciones presidenciales, tras la victoria de Nicolás Maduro, se produjeron protestas en las calles, que resultaron en detenciones arbitrarias, donde fueron detenidas 230 mujeres. El país cuenta con 85 centros de detención y cientos de calabozos policiales. Sin embargo, sólo existe una prisión de mujeres con una tasa de hacinamiento del 185,72%.

El Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF), ubicado en el estado Miranda, alberga al 28% de las reclusas de Venezuela, y es la única cárcel exclusivamente para mujeres. En otros estados, las reclusas son ubicadas en anexos de cárceles masculinas y en celdas policiales, donde sufren todo tipo de humillaciones y violencia.

Las mujeres representan el 7,22% de la población carcelaria de Venezuela, la mayoría entre 19 y 30 años. Muchas, viviendo en pobreza, ingresan al narcotráfico para sustentar a sus familias, y son detenidas por posesión, ocultamiento o transporte de drogas. Entre ellos, hay extranjeros e indígenas, quienes enfrentan mayores dificultades por no hablar español.

El encarcelamiento de mujeres es tres veces más difícil que el de hombres. Además de la falta de privacidad en las cárceles, los reclusos se enfrentan a la desintegración familiar: sus parejas se mudan debido a la prohibición de visitas íntimas, sus hijos son separados cuando cumplen tres años y sus propios familiares, a menudo los primeros en juzgarlos, los abandonan.

Las mujeres en prisión se vuelven invisibles a los ojos de la sociedad y del Estado, pues en Venezuela no existen leyes ni programas de resocialización dirigidos a esta población carcelaria, si bien la Constitución Bolivariana garantiza la igualdad de género, en la práctica es evidente que las leyes del país fueron elaboradas por hombres y para hombres.

# III - DISPOSICIONES LEGALES, GARANTÍA DE DERECHOS Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

La Constitución venezolana (1999) garantiza la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y prevé un sistema penitenciario centrado en la rehabilitación. El modelo busca la reinserción social a través de la educación, la formación profesional y el apoyo psicológico, además de garantizar que los profesionales actúen con respeto a los derechos fundamentales de los internos dentro de los estándares humanitarios y legales.

El Código Orgánico Penitenciario (2021) garantiza el respeto a los derechos humanos, asegurando que las personas privadas de libertad ejerzan sus derechos conforme a lo previsto en la Constitución y los tratados internacionales ratificados por el país. Además, determina que los responsables del control y supervisión del sistema penitenciario respeten los derechos fundamentales de los reclusos.

El Código Orgánico Procesal Penal (2021), en su artículo 8, consagra la presunción de inocencia y el derecho al debido proceso legal previsto en el artículo 49 de la Constitución, y con ello se garantiza a las mujeres privadas de libertad nueve derechos, entre ellos el acceso a la justicia, el juicio por juez natural, el derecho al silencio, la prohibición de la doble pena y la indemnización por error o retardo procesal.

La Ley Orgánica Nº 38.668/2007 garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, asegurando el acceso rápido y efectivo a sus derechos. Su objetivo es fortalecer las políticas públicas de prevención, combatir la discriminación de género y ampliar la protección de las mujeres víctimas de violencia a través de la justicia penal.

En 1983, Venezuela ratificó la Convención CEDAW, que tiene como objetivo eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer. Este tratado internacional de derechos humanos promueve la igualdad de género. El Comité CEDAW está integrado por 23 miembros especializados en derechos de las mujeres, quienes monitorean la implementación de la convención en los países firmantes, emitiendo observaciones y recomendaciones sobre las violaciones a los derechos de las mujeres y las desigualdades de género.

En 2010, las Naciones Unidas (ONU) establecieron las Reglas de Bangkok, un conjunto de directrices internacionales para los países signatarios. El objetivo es orientar el tratamiento de las mujeres privadas de libertad e implementar medidas no privativas de libertad, buscando reducir el número de mujeres en el sistema penitenciario. El enfoque principal se centra en la especificidad de género del encarcelamiento de mujeres.

El Convenio Constitucional Español, en su artículo 109, garantiza a las mujeres extranjeras encarceladas en otro país el derecho a la visita de un representante diplomático y

consular de su país de origen. El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá ser informado sobre la detención y notificar al consulado. Además, se deberá enviar trimestralmente una lista con los nombres de los reclusos al "Registro Nacional de Extranjeros", y se adoptarán los procedimientos establecidos en los convenios internacionales sobre la materia, suscritos y ratificados por Venezuela.

Como podemos observar, Venezuela cuenta con mecanismos propios que garantizan la protección de los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad en el país, estableciendo leyes especiales para hacer efectivos estos derechos en los centros penitenciarios, como la Ley de Investigaciones Policiales por delitos cometidos contra reclusas, la Ley de Beneficios en el Proceso Penal, la Ley de Rescate Judicial para atenuación de la pena por tiempo dedicado al trabajo y estudio, la Ley de Régimen Penitenciario y el Reglamento de Internamientos Judiciales. Asimismo, los pactos y convenciones internacionales sobre derechos humanos también son aplicables a los presos, pero todos ellos son ignorados por el gobierno.

La Organización de las Naciones Unidas - ONU, priorizando la construcción de mecanismos de protección de los derechos humanos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, creó en 2019 la Misión Internacional Independiente para investigar las violaciones de derechos humanos en Venezuela.

Además de las disposiciones legales mencionadas, el Congreso de las Naciones Unidas implementó en 1995 las "Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos", aprobadas en 1998 por el Consejo Económico y Social de la ONU, mediante la resolución 663 CI (XXIV).

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) garantizan un trato humano a la población penitenciaria, asegurando que los reclusos no sean discriminados por motivos de raza, sexo, religión, opinión política o cualquier otra condición. Tienen como objetivo erradicar cualquier tipo de discriminación, respetando las creencias religiosas y los preceptos morales de los presos, y establecen que ningún preso debe ser sometido a tratos inhumanos, degradantes o crueles.

A lo largo de los años, se han introducido en el sistema legislativo normas destinadas a garantizar el trato humano de las mujeres encarceladas. Aunque las leyes orgánicas de Venezuela no establecen derechos específicos para las mujeres, la Constitución establece que hombres y mujeres tienen iguales derechos y garantías. Sin embargo, en la práctica existe una gran disparidad en la aplicación de estos derechos a la población femenina.

Desde esta perspectiva, se observa que los dispositivos legales existentes en el país no son suficientes para garantizar que las mujeres privadas de libertad tengan una vida digna. Es necesario innovar en la legislación, crear leyes específicas para las mujeres privadas de libertad, porque las mujeres enfrentan mayores dificultades que los hombres en prisión, dado que el sistema penitenciario fue diseñado históricamente para la población masculina.

## IV - LOS DESAFÍOS QUE ENFRENTAN LAS MUJERES RECLUSAS EN LOS ANEXOS PENITENCIARIOS.

El sistema penitenciario de Venezuela presenta una desproporción en términos de género. El país, con una extensión territorial de 916.445 km², cuenta únicamente con una cárcel de mujeres: el Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF).

La desigualdad se hace evidente al considerar la existencia de 85 penales masculinos, que también albergan a mujeres en condiciones hasta tres veces peores que las del INOF, ubicado en la capital miranda(es un nombre?).

El resto de la población penitenciaria femenina, es decir el 78%, se encuentra recluida en anexos dentro de las cárceles masculinas o en celdas improvisadas en mazmorras policiales.

La primera dificultad a la que se enfrenta es la ubicación de las cárceles, generalmente alejadas de las ciudades. Las cárceles de Tocorón y Tocuyito, por ejemplo, están a unos 200 kilómetros de Caracas, lo que dificulta el contacto familiar y provoca el abandono de estas mujeres.

También se reduce el derecho al contacto materno. Mientras que en el INOF el contacto con los niños es amplio, en los anexos de la prisión está permitido hasta los dos años de edad. Sin una estructura adecuada, los niños son separados de sus madres prematuramente. En cárceles más alejadas, donde el abandono familiar es mayor, muchos son entregados a terceros, con el consiguiente riesgo de pérdida permanente de contacto.

El desafío de la maternidad en prisión es una de las mayores vulneraciones de derechos, que afecta tanto a los niños, que no cuentan con instalaciones adecuadas para permanecer con sus madres, como a las propias reclusas, que sufren severos impactos emocionales y psicológicos por esta separación.

Varias ONG investigan y denuncian violaciones de derechos humanos en las cárceles venezolanas . Mensualmente emiten boletines sobre la degradación del sistema penitenciario, y reportan denuncias a la Misión Internacional Independiente, establecida por la ONU en el país desde 2019, con el objetivo de investigar hechos sobre violaciones de derechos humanos en Venezuela. En 2021, el Observatorio Penitenciario de Venezuela (OVP) denunció ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos las condiciones degradantes que enfrentan las mujeres privadas de libertad en anexos de centros penitenciarios y calabozos policiales. El informe destacó el trato cruel e inhumano hacia las mujeres embarazadas, las mujeres en posparto, las mujeres en período de lactancia, las personas LGBTQIA+ y los pueblos indígenas. (CIDH. 2021).

El documento reporta que existen 16 anexos femeninos en cárceles masculinas sin infraestructura adecuada para mujeres embarazadas y lactantes. Madres y niños conviven

entre la población carcelaria, sin separación. Desde 2012, las visitas de hombres están prohibidas, lo que impide que las reclusas reciban a sus parejas, padres y hermanos. El abandono familiar aumenta la vulnerabilidad, especialmente de las mujeres embarazadas, quienes viven en constante aprensión por el destino de sus hijos cuando ya no puedan permanecer en prisión.

Respecto a las mujeres Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (LGBT), además de no recibir visitas de sus parejas, son objeto de discriminación y abusos, tanto por parte de reclusos como de guardias. A menudo son objeto de burlas, abusos sexuales y se les obliga a realizar trabajos degradantes, como limpiar y recoger residuos. Cuando se encuentran amenazados, la administración los somete a aislamiento, para "protegerlos", y permanecen en confinamiento durante períodos prolongados.

Las mujeres indígenas también enfrentan dificultades. El sistema penitenciario no distingue entre orígenes étnicos y no respeta las identidades culturales, lo que obliga a los reclusos a adaptarse a las normas penitenciarias. En algunos casos, los grupos indígenas dentro de las cárceles terminan creando espacios de apoyo, de supervivencia, pero, al ser minoría, terminan perdiendo sus tradiciones.

El documento, aunque la alimentación también es un problema crítico, señaló que en 2020, el 60% de las muertes en las cárceles se debieron a la desnutrición y el 90% de los reclusos presentaba síntomas de desnutrición.

Sugiero: ("El documento señaló en 2020 que , aunque.....critico, el 60%.....")

El acceso a los medicamentos es precario y, durante el embarazo, son los familiares quienes proporcionan los medicamentos. Asimismo, la atención médica es precaria, sólo dos cárceles cuentan con médico; Los demás sólo tienen enfermeras de guardia durante horas limitadas. En el caso de las mujeres embarazadas, al no contar con transporte adecuado, sólo son trasladadas a los hospitales al momento del parto o en casos de urgencia, por lo tanto, no reciben atención prenatal.

La falta de privacidad es otra violación grave. Los guardias realizan registros corporales humillantes y con frecuencia cometen actos de violencia sexual contra las reclusas. Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos determinan la separación de los reclusos por categorías y la presencia de profesionales del mismo género para la custodia, pero esta norma no se cumple.

En marzo de 2021, la organización Una Ventana a la Libertad (UVL) denunció abusos sexuales cometidos por guardias. El caso de Daniela Geraldine Figueredo Salazar, de 19 años, detenida en Miranda, cobró repercusión luego de que fuera ejecutada de un disparo en el rostro tras resistirse a una violación por parte de un agente policial. El presidente de la UVL, Carlos Nietro, confirmó que los abusos sexuales son recurrentes y que las mujeres son utilizadas como moneda de cambio para obtener alimento o protección.

Al reportar el hecho, la diputada Marianela Fernández afirmó: " esto se ha convertido en una práctica habitual de muchos agentes policiales, quienes, valiéndose de armas y del sentimiento de indefensión de las víctimas, desatan lo peor de sus instintos al acosar y obligar a los detenidos a realizar favores sexuales, so? pena de ser abusados" (UVL, 2021).

En 2018, la UVL ya había informado que los reclusos eran obligados a tener relaciones sexuales con los guardias para poder asistir a las audiencias judiciales. En 2019, el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) confirmó estas denuncias y responsabilizó a los agentes gubernamentales de violencia sexual sistemática. La acusación se basó en los testimonios de varias mujeres que confirmaron que funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) les exigían favores sexuales a cambio de bienes y privilegios.

Podemos observar que las reclusas en centros de detención y celdas policiales se encuentran entre las más vulnerables. La violencia sexual ocurre casi a diario, a menudo con la connivencia de los directores de prisiones, lo que refleja el total descuido del Estado hacia los derechos de las mujeres. La invisibilidad de las mujeres en el sistema penitenciario femenino se evidencia ante el abandono de esta población minoritaria, que durante décadas ha padecido la ausencia de políticas públicas que atiendan de forma diferenciada la especificidad de género en prisión.

# V – LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ORIENTACIÓN FEMENINA – INOF Y LA PRÁCTICA DE LA TORTURA .

El Instituto Nacional de Orientación Femenina – INOF es la única cárcel de mujeres en Venezuela. Construido en 1962, a noviembre de 2024 contaba con un índice de hacinamiento de 185,71%, albergando a 650 reclusas, lo que correspondía al 28% de la población carcelaria femenina del país. Debido a que nunca ha sido remodelada, la infraestructura de la unidad se ha vuelto ineficaz para satisfacer las necesidades de los reclusos (OVP, 2024)

En mayo de 2024, la organización Observatorio Venezolano de Prisiones – OVP, luego de recopilar información sobre la situación de las mujeres privadas de libertad en el INOF a través de entrevistas a ex funcionarias, ex reclusas, privadas de libertad y sus familiares, publicó el informe *Teques en Prisión: un cementerio de mujeres vivas*. El documento expone el deterioro de la infraestructura penitenciaria, la falta de condiciones carcelarias dignas, la falta de servicios básicos, la violencia intrapenitenciaria y numerosos actos de corrupción, problemas que revelan el completo abandono de la Administración Penitenciaria y el deterioro de las condiciones de las poblaciones más vulnerables.

Según el informe, el centro tiene capacidad para albergar a 350 mujeres; Sin embargo, en noviembre de 2024 contaba con 650 reclusos, incluidos 23 niños menores de cuatro años (OVP, 2024).

INOF fue diseñado con estándares humanitarios, priorizando límites de aforo, celdas individuales y espacios para actividades educativas y deportivas. Construida en forma de "T", tiene tres plantas y dos alas: una con 94 habitaciones individuales y la otra con habitaciones colectivas, llamadas "Praga", cada una de las cuales alberga a unos 40 reclusos. Las dos primeras plantas estaban destinadas a los internos que trabajaban, estudiaban, los ancianos y los enfermos. El penal también cuenta con áreas educativas dirigidas a mujeres, un ala para madres con 19 habitaciones y un espacio con cuatro salas para visitas conyugales.

El funcionamiento de la prisión estuvo influenciado por la congregación religiosa "Hermanas del Buen Pastor", que tenía una filosofía humanista. Las monjas cuidaban de los internos y de sus hijos. Durante 20 años la prisión estuvo bajo la administración humanitaria de la congregación; Sin embargo, a partir de 1984 la gestión pasó al Estado. Con el paso de los años, el crecimiento de la población carcelaria superó la capacidad del centro, haciendo inviable atender las necesidades de toda la población carcelaria femenina del país.

El hacinamiento provoca escasez de alimentos y falta de agua potable, y los alimentos suelen ser proporcionados por los miembros de la familia. En 2022, hubo una grave crisis de agua, en la que los reclusos tuvieron que pagar 1 dólar por semana para obtener agua. La falta de agua imposibilita a las mujeres satisfacer sus necesidades básicas de higiene y limpieza, lo que supone una importante vulneración de derechos, especialmente en lo relativo a la salud íntima durante el período menstrual.

Actualmente tampoco hay atención médica adecuada. Las mujeres embarazadas no tienen atención prenatal por falta de profesionales médicos y suministros. Los internos que requieran atención especializada y sus familiares deberán agendar citas en el centro médico más cercano al penal. Después de dar a luz, las presas pueden permanecer con sus hijos hasta que cumplan tres años, cuando los niños son enviados al Hogar Infantil "San José", creado por la congregación de las Hermanas del Buen Pastor.

Las entrevistas con ex empleados, ex reclusos y familiares revelaron que la administración penitenciaria del INOF mantiene celdas de aislamiento donde los reclusos están sujetos a medidas disciplinarias. Karelis, ex empleado, denunció la existencia de la celda de "El Tigrito" en el tercer piso y relató: Anteriormente, 'El Tigrito' estaba ubicado a las afueras del penal, pero con el paso de los años fue trasladado a una zona aislada en el último piso de la torre. Las condiciones en esta celda de castigo son insalubres y a los reclusos no se les da comida.

Daiana, familiar de una de las internas, denunció la situación de maltrato al que son sometidas las internas en la celda denominada El Tigrio, diciendo: "El año pasado (2023), castigaron a una niña por casi dos meses y dentro de ese tiempo él estaba al menos "tres días sin comida ni agua"

Según el informe, El Tigrito también es utilizado como "medio de adaptación" para los internos recién llegados, quienes son dejados incomunicados, sin comida ni agua, y el tiempo de permanencia determinado por la gravedad del delito cometido. Además, se descubrió la existencia de otra celda, llamada Mazmorra, reservada para penas más severas. Ana, ex pasante, describió el lugar como: Un cementerio viviente, está aislado, abandonado, sin ventilación, todos tenemos miedo de caer ahí, de estar ahí con animales, desesperados y metidos con una enfermedad. En INOF, si no os ponéis el pene, el monstruo os comerá.

La existencia de estas celdas disciplinarias en el INOF, donde los reclusos son sometidos a tratos inhumanos y degradantes, es contraria a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), que prohíben expresamente el aislamiento como sanción (Regla Nº 45.2). Sin embargo, el gobierno venezolano continúa ignorando los tratados de derechos humanos.

La negligencia también afecta a las mujeres extranjeras que, sin familia en el país, sobreviven con la ayuda de otros reclusos. El venezolano José, familiar de una reclusa, manifestó: No sé exactamente cuántos son, pero sé que en el INOF hay presos extranjeros. En años anteriores colaboré con algunos de ellos, llevándoles comida y agua hasta que fueron deportados a Colombia. (Si es cita textual, recomendo poner "")

Al ignorar la reinserción social, el Estado termina incrementando el riesgo de violencia sexual entre los presos, permitiendo la tortura y tratos crueles por parte de los guardias penitenciarios y, en consecuencia, transformando el sistema penitenciario en un entorno degradante e inhumano. Esto distorsiona la finalidad de la prisión, que termina sirviendo únicamente como almacén humano, donde los reclusos son sometidos a diversas formas de violencia.

Ante este escenario, el informe concluye que la población penitenciaria femenina recluida en el INOF permanece invisible a los ojos del Estado, siendo sometida a un sistema carcelario degradante, inhumano y marcado por sistemáticas violaciones a sus derechos humanos.

### VI - EL PERFIL DE LAS MUJERES ENCONTRADAS EN PRISIÓN Y SU RELACIÓN CON EL NARCOTRÁFICO.

Durante nuestra investigación, encontramos que el 90% de las mujeres que cumplen condena en cárceles venezolanas son mujeres jóvenes de entre 19 y 30 años. Son mujeres de entornos pobres y ni ellas ni sus padres fueron alfabetizados a lo largo de su vida. Ligado a estos dos factores, están quienes han sufrido persecución, acoso o algún tipo de violencia sexual. Lo que todas tienen en común es el hecho de haber sufrido violencia de género, generalmente perpetrada por personas cercanas a su familia o parejas sentimentales, lo que ha repercutido negativamente en sus vidas.

Según datos de un estudio realizado por la Organización de los Estados Americanos (OEA), titulado *Mujeres y Drogas en las Américas*, la mayoría de las personas involucradas en el narcotráfico son socialmente vulnerables, sin ingresos y sin acceso a oportunidades educativas, lidiando con la pobreza familiar a lo largo de su vida.

El estudio mencionado adoptó un enfoque multidisciplinario para analizar la situación de las drogas en Estados Unidos y sus impactos en los esfuerzos de control de las autoridades. Demostró que el problema de las drogas en el continente es complejo, abarcando diferentes etapas del tráfico, como el transporte y la venta, lo que genera inseguridad a nivel global. Esto conduce a la implementación de severas políticas prohibicionistas, que generan varias consecuencias negativas, entre ellas la exclusión de la economía formal y la ruptura de las estructuras familiares, dando como resultado que las mujeres a menudo sean separadas prematuramente de sus hijos y otros miembros de su familia.

Otro estudio, llamado *Drogas y Desarrollo*, citado por el Transnational Institute y un informe de la Oficina en Washington para América Latina (WOLA), encontró que alrededor del 70% de las mujeres encarceladas en países latinoamericanos, muchas de ellas jefas de familia, están cumpliendo condenas por participar en actividades de microtráfico no violento y han comenzado a vender pequeñas cantidades de drogas.

En 2019, la organización Una Ventana a la Libertad (UVL), a través del informe *Mujeres Privadas de Libertad en Venezuela*, entrevistó a mujeres privadas de libertad y encontró que sus parejas tenían una gran influencia en los delitos de los que eran acusadas. Algunos se declararon inocentes y aseguraron que se vieron involucrados por culpa de sus compañeros narcotraficantes, quienes los utilizaron como "mulas". Otros dijeron que transportaban drogas en sus pertenencias o las guardaban en sus casas sin su conocimiento, sin saber de la participación de sus parejas en el tráfico.

Informes de ONG confirman que el 90% de las mujeres en prisión en Venezuela, ya sean condenadas o en espera de juicio, están bajo custodia del gobierno debido a su participación en el tráfico de pequeñas cantidades de estupefacientes, muchas de ellas por necesidad. Muchas de estas mujeres recurrieron al crimen como forma de obtener ingresos para sustentar a sus familias, viendo en el narcotráfico una forma de sobrevivir a la pobreza y escasez que enfrenta el país.

Corina Giacomello, investigadora de la Universidad Autónoma de Chiapas en México, describió así la participación de las mujeres en el narcotráfico: Sin querer desconocer la participación de las mujeres en la perpetración de delitos —que muchas veces se enmarca en contextos de victimización de género y situaciones socioeconómicas adversas—, son sin embargo las estructuras patriarcales y la violencia de género las que determinan la participación de las mujeres en actividades delictivas. (OVP.2020)

En este sentido, urge reestructurar las políticas de drogas en Venezuela, incluso como una opción para aliviar la presión sobre las cárceles. El Estado debe repensar políticas humanizadas, basadas en la inclusión social y el desarrollo humano sostenible. Para ello, es fundamental que el Gobierno adopte estrategias basadas en el ejercicio activo de la ciudadanía democrática, el respeto a los derechos humanos garantizados por la legislación nacional y la creación de oportunidades legítimas para todos.

#### VII - CONCLUSIÓN.

Este artículo aborda las características del sistema penitenciario de mujeres en Venezuela. La investigación nos permite extraer las siguientes conclusiones:

Con base en las definiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, es necesaria una reforma del Código Penal venezolano. Adoptar cambios como el título "Delitos contra las buenas costumbres y el buen orden de las familias" por "Delitos contra las personas", dado que su formulación actual es obsoleta, viola los derechos humanos de las mujeres y contradice los principios de igualdad de género establecidos en la Constitución.

Otra necesidad es la despenalización del aborto, en casos de eugenesia o violación, la despenalización de las drogas en pequeñas cantidades y la exclusión del delito de adulterio que aún existe en el código penal. Además, se excluyen las circunstancias atenuantes relacionadas con el honor y se incluye la tipificación de la violación contra las prostitutas.

Se identificó que las disposiciones del Código Penal no fueron diseñadas para identificar especificidades de género. La legislación en materia penitenciaria es antigua y precaria, guarda silencio en materia de género y debido a la falta de disposiciones legales exclusivas para la población penitenciaria femenina, podemos decir que las mujeres que se encuentran en las cárceles venezolanas son invisibles ante los ojos de la justicia.

Venezuela ratifica los tratados internacionales de derechos humanos que tratan exclusivamente del trato humanitario a la población carcelaria, que prohíben la discriminación basada en género, color, raza o etnia. Por ello, al desconocer los tratados que aseguran la separación por grupos y el trato diferenciado en función de género, el gobierno venezolano invisibiliza a la población penitenciaria femenina en sus cárceles, desconociendo por completo las recomendaciones de la CIDH, sometiendo a las mujeres a cárceles masculinas con tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Una mujer que comete un delito en Venezuela también es invisible a los ojos de la sociedad, y enfrenta un doble castigo, pues es juzgada por distorsionar el concepto de mujer bien educada o pura, al involucrarse en un delito, exigiéndole muchas veces que esa mujer se comporte de manera inmaculada, de acuerdo a estándares impuestos por una sociedad patriarcal.

A través de las entrevistas, fue posible percibir en el discurso de las internas una falta de credibilidad en el sistema de justicia venezolano, que desconoce sus condiciones y simplemente les aplica una ley machista.

En este aspecto, vimos que el modelo legislativo venezolano sigue siendo patriarcal, y al desconocer la especificidad del género, ha aplicado muchas veces una ley injusta, con la justificación del positivismo jurídico de que la ley es ley, autónoma y prescinde del contenido moral o justo del caso, pues aún aplicada en su forma aislada, termina aplicando una norma jurídicamente válida, pero de manera injusta al desconocer las condiciones de género, revelándose así en una norma androcéntrica.

#### VIII. REFERENCIAS.

- Aponte, SE (2002) Mujeres reclusas de la Cárcel Nacional de Maracaibo y la violencia. Revista de Estudios de Género. La ventana, no. 15 de julio de 2002, págs. 175-194. Disponible en: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88411126010.
- Boletines informativos (2024) Sobrevivir no es vivir: La realidad de las mujeres en las cárceles, Venezuela, (OVP) Disponible en: https://oveprisiones.com/sobrevivir-no-es-vivir-la-realidad-de-las-mujeres-en-prision/.
- Boletines informativos (2024) Con 185,71% de hacinamiento crítico, INOF es un cementerio de mujeres vivas, Venezuela, (OVP) Disponible en: https://oveprisiones.com/con-18571-de-hacinamiento-critico-el-inof-es-un-cementerio-de-mujeres-viva/.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021). Opinión del Observatorio Penitenciario de Venezuela sobre la Solicitud de Opinión Consultiva sobre Enfoques Diferenciados de las Personas Privadas de Libertad Presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/54 OVP.pdf.
- Del Olmo, R. (1998). Crimen y criminalización de las mujeres en la región andina. Caracas, Venezuela: Nueva Sociedad. Página 18.
- Hoja de Pernanbuco. (2024). Familiares denuncian tratos crueles y abusos cometidos contra reclusos en cárcel venezolana. disponible en <a href="https://www.folhape.com.br/noticias/familiares-denunciam-tratamento-cruel-e-abusos-cometidos-contra/358454/">https://www.folhape.com.br/noticias/familiares-denunciam-tratamento-cruel-e-abusos-cometidos-contra/358454/</a>.
- Francia 24. (2024). Venezuela: Denuncian torturas y malos tratos contra mujeres detenidas tras elecciones. Disponible en: <a href="https://www.france24.com/es/programas/ellas-hoy/20240903-venezuela-reportan-torturas-y-malos-tratos-contra-mujeres-detenidas-tras-las-elecciones">https://www.france24.com/es/programas/ellas-hoy/20240903-venezuela-reportan-torturas-y-malos-tratos-contra-mujeres-detenidas-tras-las-elecciones</a>.
- G1, Mundo (2025), María Corina Machado es liberada tras ser detenida en una manifestación contra Maduro, dice la oposición. Editado por Wesley Bischoff. Disponible <a href="https://g1.globo.com/mundo/noticia/2025/01/09/maria-corina-machado-maduro-venezuela.ghtml">https://g1.globo.com/mundo/noticia/2025/01/09/maria-corina-machado-maduro-venezuela.ghtml</a>.
- Informe Anual (2020)Las mujeres prisioneras son ignoradas por el Estado . Venezuela, (OVP) Disponible en: https://oveprisiones.com/las-mujeres-en-prision-son-ignoradas-por-elestado/
- Informe Anual (2024) Penal de Los Teques, INOF un cementerio para mujeres vivas . Venezuela, (OVP) Disponible en: <a href="https://oveprisiones.com/carcel-de-los-teques-inof-un-cementerio-de-mujeres-vivas/">https://oveprisiones.com/carcel-de-los-teques-inof-un-cementerio-de-mujeres-vivas/</a>

- Informe Anual (2021) Mujeres privadas de libertad en Venezuela. Las voces de las mujeres tras las líneas, Venezuela, (UVL) Disponible en: <a href="https://humvenezuela.com/wp-content/uploads/2021/06/INF-MUJERES-digital-1.pdf">https://humvenezuela.com/wp-content/uploads/2021/06/INF-MUJERES-digital-1.pdf</a>.
- OEA. (2014) Mujeres y drogas en las Américas: Un diagnóstico de políticas en construcción, CIM, OEA, pág. 23. Disponible en <a href="https://www.oas.org/en/cim/docs/womendrugsamericas-es.pdf">https://www.oas.org/en/cim/docs/womendrugsamericas-es.pdf</a>
- Una Ventana a La libertad.(2021). Situación de las mujeres privadas de libertad en Venezuela, una narrativa desde experiencias, Caracas, marzo 2019, Páginas 54-58.
- Venezuela. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 36.860 (Extraordinaria). 30 de diciembre. https://venezuela.justiça.com.
- \_\_\_\_\_Código Organización Penitenciaria de Venezuela (2015). Diario Oficial de eso República de Venezuela, 6.207 (Extraordinaria). 28 de diciembre. <a href="https://asambleanacionalvenezuela.org/leyes/sancionadas/c%C3%B3digo\_org\_%C3%A1nicopenitenciario">https://asambleanacionalvenezuela.org/leyes/sancionadas/c%C3%B3digo\_org\_%C3%A1nicopenitenciario</a>.
- Código Orgánico Procesal Criminal (2001). Gaceta Oficial de allá República de Venezuela, 5.558 (Extraordinario). 14 de Noviembre. <a href="https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\_ven\_anexo\_2\_sp.pdf">https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\_ven\_anexo\_2\_sp.pdf</a>.
- Ley de Reforma al Código Orgánico Penitenciario (2021). Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 6.647 (Extraordinaria) 17 de septiembre. https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-de-reforma-del-codigo-organico-penitenciario. Consultado el: 05 Oct 2024.